



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158- 2023 – A/MDC

Calana, 28 de Noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 319-2023-GSSC-GM/MDC-T, de fecha 22 de noviembre del 2023 y el Informe N° 004-2023-MDCG- CIAM/ GSSYC-MDC de fecha 21 de noviembre del 2023 y la Carta N° 015-2023-RMM de fecha de recepción 16 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y de Estado, por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono", en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 73° que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias municipales". Precizando en el Artículo 82° numeral 17: "Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad".

Que, el Decreto Supremo N° 024- 2021-MIMP del 27 de julio del 2021 aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de la vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8° señala: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, por los Gobiernos Locales, que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

Que, estando establecido en la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2°: Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado". La citada Ley en su Artículo 10° establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias; para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



Que, el Artículo 4° inciso a) del Decreto de Alcaldía N° 0009-17 de fecha 17 de julio del 2017, Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CAM, establece como uno de los objetivos del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM): "Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico, política y cultural de la jurisdicción dl distrito capital de la Provincia de Tacna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida."

Que, a través del Informe N° 004-2023-MDCG- CIAM/ GSSYC-MDC de fecha 21 de noviembre del 2023, la Encargada del CIAM. Margarita Cama Gómez, solicita el reconocimiento correspondiente, de la nueva Junta Directiva del Club del Adulto Mayor CAM Santa Rita para el periodo 2023- 2024. a mérito del Acta de Asamblea de Socios del día 29 de julio del 2023.



Finalmente, por medio del Informe N° 319-2023-GSSC-GM/MDC-T, de fecha 22 de noviembre del 2023, el Gerente de Servicios Sociales y Comunales solicita que se otorgue el reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía de la JUNTA DIRECTIVA DEL ADULTO MAYOR CAM SANTA RITA para el periodo 2023- 2024.

Tomando en consideración lo explicitado en párrafos superiores y en observación de que el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Club del Adulto Mayor (CAM) permite a los adultos mayores organizarse y participar activamente en la sociedad, siendo un deber del Estado promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER a la JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DEL ADULTO MAYOR CAM SANTA RITA, que comprende el periodo desde el año 2023- 2024, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	SRA. RUFINA MAMANI MENDOZA	00452460
Secretario	SRA. SOFIA CAUSA DE MAMANI	00468566
Tesorero	SRA. JUANA BENITA FERNANDEZ FLORES DE LIZANDRO.	00448467
Coord. Activid.	SRA. CRISTINA JUANA GALLEGOS DE CAUSA	00663290
Vocal	SRA. LEANDRA SALUSTINA CHURA FLORES	00452429
Fiscal	SRA. EUGENIA TITO HUALLPA	00448503



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, con las formalidades establecidas por ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Alcaldía
GM
SG
GAJ.
GSSyC (2)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA
Abog. ENRIQUE TABOALA HUARINA
FISCAL

Dirección: Av. General Varela S/N - Calana - Tacna - Perú